

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
404	850	9028.20.90.00	- - Los demás
405	850	9028.30.10.00	- - Monofásicos
406	850	9028.30.90.00	- - Los demás
407	850	9029.10.20.00	- - Contadores de producción, electrónicos
408	850	9029.10.90.00	- - Los demás
409	850	9029.20.10.00	- - Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos
410	850	9029.20.90.00	- - Los demás
411	850	9106.10.00.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores
412	850	9106.90.90.00	- - Los demás
413	850	9107.00.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.
414	850	9405.40.19.00	- - - Los demás

ANEXO II

- I. LISTA DE SERVICIOS
- 1

Servicios de suministro de productos de limpieza personal
- 2

Servicios de Procura
- 3

Servicios de administrarción y capacitación de personal
- 4

Servicios de Instalación
- 5

Servicios de elaboracóny diseño del sistema de iluminación
- 6

De arqueología y recuperación de restos arqueológicos
- 7

De servicios de carpintería y ebanistería
- 8

De pintado de instalaciones interiores y exteriores
- 9

De asesoría financiera y contable
- 10

De servicio de eliminación de desmonte
- 11

De Instalación de equipos de audio y videos
- 12

Servicios de telefonía fija, móvil y radios de corto alcance
- 13

De asesoría legal
- 14

Sevicio de logista
- 15

Servicio de operación y administración hotelera
- 16

Servicio de supervisión de obras
- 17

Servicio de alquiler de equipo de construcción
- 18

Contrato de pólizas de seguro de cobertura durante la etapa preoperativa

II. LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION

1

Contrato de Construcción General EPC necesario para la ejecución del proyecto.

1641333-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifica el Reglamento de la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local -FONIPREL

DECRETO SUPREMO
Nº 080-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecen que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 29125 estipula que para acceder al cofinanciamiento del FONIPREL, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales participan en concursos públicos de proyectos convocados por el citado Fondo a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento establecido en las bases del concurso;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29125 establece que el FONIPREL es administrado por un Consejo Directivo, el cual cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, de acuerdo a los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29125, la Secretaría Técnica elabora las bases de la convocatoria y el Consejo Directivo las aprueba; asimismo, el numeral 12.8 del artículo 12 del referido Reglamento señala que la Secretaría Técnica suscribe convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para cofinanciar la ejecución del proyecto de inversión pública o estudio de preinversión seleccionado;

Que, durante la vigencia de los convenios suscritos para el financiamiento de estudios de preinversión o proyectos de inversión, con cargo al FONIPREL, se ha evidenciado que el Consejo Directivo no cuenta con las facultades que le permitan modificar las condiciones o compromisos contenidos en los convenios, cuando se presentan hechos o circunstancias ajenas al Fondo que dificultan la ejecución de los mismos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar las funciones del Consejo Directivo a efectos que dicho órgano colegiado tenga la facultad de revisar, y de corresponder, modificar los convenios; actualizando las condiciones y compromisos contenidos en los mismos, en aras de impulsar la provisión de servicios e infraestructura básica en las regiones de país;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 204-2007-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Reglamento de la Ley Nº 29125

Modificar el artículo 6 del Reglamento de la Ley 29125, Ley que establece la implementación y funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local –FONIPREL, aprobado por Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, incorporando un párrafo final de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 6.- Funciones del Consejo Directivo

6.1 El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones: (...)

6.2 El Consejo Directivo evalúa, y de corresponder, autoriza las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los Convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como, la suspensión del uso o transferencia de

recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución física y financiera, resolución, responsabilidades, así como cualquier otra materia que impida la ejecución del Convenio o su adecuada culminación. Para dicho efecto, la Secretaría Técnica suscribe las adendas que sean necesarias."

Artículo 2.- Publicación

Publicar el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1642389-2

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2018-EF/10

Lima, 25 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 1 de febrero de 2018, el Gerente General Adjunto del BBVA Continental cursa invitación al Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a fin de que participe como panelista en la sesión denominada "Regaining momentum for Infrastructure Latin America" de la 8ª edición de la conferencia anual "BBVA Latin America Conference" que tendrá lugar los días 2 y 3 de mayo de 2018 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la participación de PROINVERSIÓN servirá para difundir la imagen del país como destino de inversiones, dar a conocer el marco normativo para el desarrollo de proyectos en la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP) y promover la cartera de proyectos en infraestructura y servicios públicos a cargo de PROINVERSIÓN ante potenciales postores y agentes proveedores de financiamiento;

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Alberto Paolo Ñecco Tello, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en el citado evento,

toda vez que permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de dicha entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por pasajes aéreos y viáticos serán financiados con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Alberto Paolo Ñecco Tello, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 1 al 4 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto de PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$	1,260.57
Viáticos (2+1)	:	US\$	660.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1641442-1

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2018-EF/10

Lima, 26 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los días 3 y 4 de mayo de 2018 se llevarán a cabo reuniones bilaterales en los Estados Unidos Mexicanos, país en el que existen empresas del sector construcción que vienen desarrollando importantes proyectos de obras públicas y que participan en procesos de Asociaciones Público Privadas (APP), las cuales tienen gran interés en internacionalizarse ante lo cual el Perú resulta una alternativa interesante, siendo necesario proveer a los empresarios de información relevante para la toma de decisiones;

Que, PROINVERSIÓN con el apoyo de la Oficina Comercial del Perú en México (OCEx México) ha organizado una agenda de reuniones bilaterales con las principales empresas constructoras de los Estados Unidos Mexicanos siendo el objetivo de las reuniones profundizar el acercamiento con potenciales inversionistas mexicanos e incentivar su participación en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;